

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

SCIT/SDWG/6/4

ORIGINAL : Inglés

FECHA: 8 de agosto de 2005

S

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Sexta reunión

Ginebra, 19 a 22 de septiembre de 2005

REVISIÓN DE LA NORMA ST.3 DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

La Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea)

1. El sistema de protección del derecho de obtentor aplicado por la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea) (OCVV) prevé la concesión, con validez en toda la Unión Europea, de derechos de propiedad intelectual sobre las variedades vegetales. En consecuencia, puede darse el caso de que las oficinas de propiedad industrial de los países que no son miembros de la Unión Europea y conceden patentes sobre plantas reciban solicitudes de patente en las que se reivindica un derecho de prioridad basado en un documento de prioridad de la OCVV. Ello significa que esas oficinas de propiedad industrial pueden verse en la necesidad de referirse a la OCVV al citar los datos de prioridad en la correspondiente solicitud de patente sobre una planta; por lo tanto, es necesario un código de dos letras para identificar a la OCVV en la primera página de los documentos de patente, en los boletines oficiales, las bases de datos, etcétera.

2. En su cuarta reunión, celebrada en enero de 2004, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) examinó el establecimiento de un código de dos letras para representar a la OCVV en la Norma ST.3 de la OMPI. El SDWG estuvo de acuerdo con la sugerencia formulada por la

Oficina Internacional de contactar a la OCVV para presentar una propuesta sobre esta cuestión con el fin de someterla al examen del SDWG en su próxima reunión. (Véase el documento SCIT/SDWG/4/14, párrafo 60.)

3. Tras el acuerdo manifestado por el SDWG, la Oficina Internacional envió una carta a la OCVV, de fecha 4 de junio de 2004, explicando la necesidad de establecer un código de dos letras para representar a la OCVV en la Norma ST.3 de la OMPI. Tras explicar los motivos de la propuesta, la Oficina Internacional propuso a la OCVV la utilización del código de dos letras “QZ” para representar a la OCVV en dicha Norma de la OMPI, y solicitó a esa Oficina que expresara su opinión acerca de la adopción del código mencionado. En caso de que la OCVV no aceptara el código de dos letras “QZ”, podría proponer otro código, siempre y cuando éste no entrara en conflicto con la Norma Internacional ISO 3166-1 ni con la Norma ST.3 de la OMPI. La carta mencionada figura en el Anexo I del presente documento.

4. En su quinta reunión, celebrada en noviembre de 2004, el SDWG decidió postergar hasta su siguiente reunión el debate relativo a la inclusión en la Norma ST.3 de la OMPI de un código de dos letras destinado a representar a la OCVV, puesto que la Oficina Internacional no había recibido respuesta de la OCVV a su carta. (Véase el documento SCIT/SDWG/5/13, párrafo 65.)

5. Con el fin de informar al SDWG acerca de la opinión de la OCVV sobre el código de dos letras destinado a representar a esa Oficina en la Norma ST.3 de la OMPI, y también para poner en conocimiento de la OCVV la decisión adoptada por el SDWG en su quinta reunión acerca de esta cuestión, la Oficina Internacional envió una segunda carta a la OCVV, de fecha 24 de mayo de 2005, que figura en el Anexo II del presente documento. En el momento de redactar el presente documento, la Oficina Internacional aún no ha recibido respuesta a dicha carta. En la próxima reunión del SDWG, en septiembre de 2005, la Oficina Internacional informará verbalmente acerca de cualquier comentario recibido de la OCVV.

6. La Oficina Internacional propone que se someta a la aprobación del SDWG la siguiente revisión de la Norma ST.3 de la OMPI:

a) que se modifique el párrafo 10, cuyo texto pasaría a ser el siguiente:

“10. Las combinaciones de letras AA, QM a QY, XA a XZ y ZZ, pueden ser utilizadas para uso individual y para códigos provisionales.”

b) que se añada el código “QZ” –para representar el nombre de la “Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea) (OCVV)”– a la Norma ST.3 de la OMPI, Anexo A, Secciones 1 y 2.

Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO)

7. La Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), envió una nota verbal, de fecha 13 de septiembre de 2004, notificando a la OMPI que el nombre de la ARIPO ha sido modificado, pasando a ser Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO). Dicha nota figura en el Anexo III del presente documento.

8. Con arreglo a esa modificación anunciada por la ARIPO, la Oficina Internacional propone que se someta a la aprobación del SDWG la revisión de las entradas correspondientes a la ARIPO en el Anexo A, Secciones 1 y 2 de la Norma ST. 3 de la OMPI, sustituyendo la palabra “Industrial” por la palabra “Intelectual” en dichas entradas, y manteniendo el mismo código de dos letras, “AP”, para representar a esa Organización.

9. *Se invita al SDWG a:*

a) *tomar nota de la información transmitida en el presente documento y en el informe verbal de la Oficina Internacional;*

b) *examinar y aprobar la revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, según se indica en el párrafo 6 del presente documento;*

c) *examinar y aprobar la revisión de la Norma ST.3 de la OMPI, según se indica en el párrafo 8 del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

[Traducción de la Oficina Internacional de una carta con fecha 4 de julio de 2004]

Enviada por: Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI

A: Barteld P. Kiewiet, Presidente de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Referencia: Código de dos letras para representar a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) en la Norma ST.3 de la OMPI

Se ha solicitado a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que establezca un código de dos letras destinado a representar a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) en la Norma ST.3 de la OMPI (Códigos normalizados de dos letras, recomendados para la representación de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales), para atender a la necesidad de citar documentos de prioridad de la OCVV en ciertas solicitudes de patentes sobre plantas.

En la comunidad de la propiedad industrial, de la que forman parte las oficinas de propiedad industrial, es una práctica común utilizar los códigos de dos letras establecidos en la Norma ST.3 de la OMPI para representar los nombres de Estados, otras entidades y organizaciones intergubernamentales. Por ejemplo, los códigos de dos letras de la Norma ST.3 de la OMPI se utilizan para indicar el país o la organización que ha publicado un documento de patente, o ha registrado un diseño industrial; para indicar el país de residencia de un inventor o un solicitante; para indicar el país o la organización en los que se presentaron las denominadas solicitudes de prioridad (conforme al Artículo 4 del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial); etcétera. Esos códigos se utilizan en los documentos de patente, los certificados oficiales, los boletines oficiales, las bases de datos, etcétera. La Norma ST.3 de la OMPI está en armonía con la Norma Internacional ISO 3166-1, “Códigos para la representación de los nombres de los países y sus subdivisiones – Parte 1: Códigos de países”.

El sistema de protección de los derechos de obtentor aplicado en la OCVV prevé la concesión, con validez en toda la Unión Europea, de derechos de propiedad intelectual sobre las variedades vegetales. Por consiguiente, puede darse el caso de que las oficinas de propiedad industrial de países que no sean miembros de la Unión Europea y concedan patentes sobre plantas reciban solicitudes de patente en las que se reivindique un derecho de prioridad basado en un documento de prioridad de la OCVV. Ello significa que esas oficinas de propiedad industrial pueden verse en la necesidad de referirse a la OCVV al citar los datos de prioridad en las correspondientes solicitudes de patente sobre plantas; por lo tanto, es necesario un código de dos letras para identificar a la OCVV en los boletines oficiales, en las bases de datos, en la primera página de los documentos de patente, etcétera.

Con el fin de preparar una propuesta adecuada respecto de un código de dos letras que represente a la OCVV en la Norma ST.3 de la OMPI y para evitar cualquier conflicto con la Norma Internacional ISO 3166-1, la Oficina Internacional mantuvo consultas con la Agencia de Mantenimiento de la Norma Internacional ISO 3166 sobre las distintas variantes posibles. La Secretaría de dicha Agencia de Mantenimiento, tras haber examinado la cuestión con el Presidente y el Vicepresidente de la misma, recomendó la utilización de uno de los códigos asignados por los usuarios y definidos en la cláusula 8.1.3 de la Norma ISO 3166-1: 1997, por ser esos códigos el instrumento escogido para añadir entidades a la lista oficial de la Norma ISO 3166-1. Teniendo en cuenta la relativa escasez de códigos de dos letras de la Norma ISO 3166-1 que aún están disponibles para su asignación, la Secretaría de la Agencia de Mantenimiento de dicha Norma explicó que, para un uso no previsto dentro del alcance de la Norma ISO 3166-1, no sería aconsejable reservar un código de dos letras hasta ahora no utilizado, habida cuenta de que no estaría codificando un nombre de país o de territorio. Esta recomendación nos impide proponer, por ejemplo, un código de mayor efecto visual o más significativo, que comience con la letra “E” y seguido por otra letra. Recientemente la Agencia de Mantenimiento de la Norma ISO 3166 ha rechazado pedidos de reserva de códigos de dos letras de la Norma ISO 3166-1 para determinadas aplicaciones, formulando la misma recomendación de aplicar códigos asignados por los usuarios.

Conforme a la cláusula 8.1.3 de la Norma ISO 3166-1: 1997, antes mencionada, los códigos de dos letras que están disponibles para su asignación por los usuarios son las series de letras AA, QM a QZ, XA a XZ y ZZ.

Desde 1998, la OCVV y la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) han estado utilizando el código de dos letras “QZ” para indicar la OCVV en el CD-ROM “Base de datos UPOV-ROM sobre variedades vegetales”; ese código se utiliza desde la misma época también para indicar a la OCVV en ciertos documentos del Consejo de la UPOV. Se prevé seguir utilizándolo en el futuro para representar a la OCVV en la base de datos mencionada.

Teniendo en cuenta la recomendación de la Agencia de Mantenimiento de la Norma ISO 3166 de utilizar un código asignado por el usuario, y el uso que, como se ha mencionado, se ha hecho en la práctica del código de dos letras “QZ” para representar a la OCVV, la Oficina Internacional considera que, con el fin de evitar la duplicación de códigos para representar a la OCVV, es aconsejable mantener el código de dos letras “QZ” para representar a la OCVV en la Norma ST.3 de la OMPI. La inclusión de “QZ” en dicha norma de la OMPI consolidaría la utilización de ese código por la comunidad de propiedad industrial y facilitaría a los usuarios de información sobre propiedad industrial la comprensión de las citaciones relativas a los documentos de prioridad que se refieren a la OCVV.

Con el fin de informar acerca de la posición de su Oficina al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de la OMPI de Tecnologías de la Información (SCIT), que es el órgano facultado para aprobar nuevos códigos de la Norma ST.3 de la OMPI, la Oficina Internacional desearía conocer la opinión de su Oficina acerca de la adopción del código “QZ” para representar a la “Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)” en la Norma ST.3 de la OMPI. Agradeceríamos saber si su Oficina está de acuerdo con esta propuesta.

En el caso de que su Oficina no considere aceptable el código “QZ” propuesto, le agradecería que formulara otra propuesta de código para representar a la “Oficina

Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)” en la Norma ST.3 de la OMPI; el código de dos letras propuesto no debería entrar en conflicto con la Norma ST.3 de la OMPI ni con la Norma Internacional ISO 3166-1.

Tras la adopción por el SDWG de un código destinado a representar a la OCVV, la Oficina Internacional prevé solicitar a la Agencia de Mantenimiento de la Norma ISO 3166 que mencione en el Anexo A (“Elementos de códigos de sistemas de codificación basados en la Norma ISO 3166-1, pero que no indican nombres de países”) de los “Elementos reservados de códigos en virtud de la Norma ISO 3166-1” la utilización de dicho código en la Norma ST.3 de la OMPI. Actualmente, en el Anexo A se enumeran 10 códigos que figuran en la Norma ST.3 de la OMPI y que son utilizados por la comunidad de propiedad industrial.

Para su información se adjunta una copia de la Norma ST.3 de la OMPI. Dicha norma también está disponible en el sitio Web de la OMPI en la dirección <http://www.wipo.int/scit/es/standards/standards.htm>.

(Firmado)

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

[Traducción de la Oficina Internacional de una carta con fecha 24 de mayo de 2005]

Enviada por: Francis Gurry, Director General Adjunto de la OMPI

A: Barteld P. Kiewiet, Presidente de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV)

Referencia: Código de dos letras para representar a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) en la Norma ST.3 de la OMPI

Me dirijo a usted en relación con mi carta anterior, de fecha 4 de junio de 2004, relativa al establecimiento de un código de dos letras destinado a representar a la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (Unión Europea) (OCVV) en la Norma ST.3 de la OMPI.

En su última reunión, celebrada en noviembre de 2004, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) examinó la revisión de la Norma ST.3 de la OMPI con el fin de adoptar el código de dos letras "QZ" para designar a la OCVV. Sin embargo, habida cuenta de que la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) aún no ha recibido una respuesta a la carta antes mencionada, el SDWG decidió aplazar la decisión sobre esa cuestión hasta la próxima reunión, que ha de celebrarse en septiembre de 2005.

Puesto que la comunidad de la propiedad industrial se ve en la necesidad de citar documentos de prioridad de la OCVV en ciertas solicitudes de patente sobre plantas, y que la Oficina Internacional no ha recibido propuesta alternativa alguna a la utilización del código "QZ" para representar a la OCVV en la Norma ST.3 de la OMPI, en su reunión de septiembre de 2005 el SDWG tomará nuevamente en consideración la adopción de dicho código, "QZ", para la OCVV. Con el fin de informar al SDWG acerca de la posición de su Oficina, le agradecería que nos facilitara algún tipo de información acerca de la opinión de su Oficina sobre esta cuestión. Esperamos con agrado recibir informaciones y/o comentarios de su Oficina acerca del código "QZ" propuesto, o cualquier propuesta alternativa que no entre en conflicto con la Norma Internacional ISO 3166 ni con la Norma ST.3 de la OMPI.

(Firmado)

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

[Traducción de la Oficina Internacional de una carta con fecha 13 de septiembre de 2004]

Enviada por la: Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO)

A la: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Ginebra (Suiza)

Referencia: Notificación de cambio de nombre

La Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) presenta sus atentos saludos a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y tiene el agrado, el honor y el privilegio de notificar que, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Ministros durante su novena sesión celebrada en Dar es Salam (República Unida de Tanzania) [véanse los párrafos 51 y 52 del informe de la novena sesión del Consejo de Ministros (documento *ARIPO/CM/IX/11*)], se ha modificado el nombre de la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO), que ha pasado a ser Organización Regional Africana de la Propiedad **Intelectual** (ARIPO).

El cambio de nombre de la Organización guarda coherencia con las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Lusaka para incorporar el nuevo mandato sobre derecho de autor y derechos conexos. Tanto el cambio de nombre como las modificaciones introducidas en el Acuerdo de Lusaka surtirán efecto en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente notificación, es decir, el 13 de noviembre de 2004.

(Firmado)

[Fin del Anexo III y del documento]